



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-31-03-006-1997-09327-01

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se advierte a los demandantes que esta Corte carece de atribución para hacer cumplir la sentencia SC 13 may. 2008, rad. 1997-9327-01, máxime si se tiene en cuenta que el trámite del recurso extraordinario de casación interpuesto por ambas partes frente al fallo de segunda instancia concluyó el 24 de junio de 2008, cuando se remitió el expediente al Tribunal de origen, según consta en el Sistema de Consulta de Procesos Siglo XXI de la Rama Judicial.

Comoquiera que la competencia para pronunciarse al respecto la tiene el despacho a cuyo cargo está el proceso, se ordena a la secretaría remitir al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá los memoriales presentados por los demandantes ante esta Corporación, y con la anotada finalidad, para que dicho estrado se pronuncie como corresponda.

Notifíquese,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C29CF9E2A643ACA5C51F972F2EF6CD7BBF15EE127BA75D694F982851954F3F0C

Documento generado en 2022-03-24